

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIONES.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Esta Excm. Corporacion saca segunda vez á pública subasta la adquisicion de 7.200 metros de tela de algodón con destino á los acogidos del Hospicio, de los que 4.000 para sábanas han de tener el ancho de un metro 34 centímetros, y los 3.200 restantes para camisas el de 82 centímetros, y su clase igual á las muestras que estarán de manifesto en la Secretaria bajo el tipo de una peseta 80 céntimos de peseta el metro de la primera, y una peseta el de la segunda, 1.000 pesetas de fianza provisional para tomar parte en la subasta de la de ambas clases ó 500 para una de las dos, y con estricta sujecion al modelo de proposicion y á las demas condiciones del pliego que se facilitará en la mencionada Secretaria todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el dia 28 del corriente, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, Plaza de Santiago, número 2.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid la adquisicion de 7.200 metros (ó los que se ofrezcan) de tela de algodón para sábanas y camisas de los acogidos del Hospicio, se compromete á suministrar dicho género, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 17 de Mayo de 1873.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Esta Excm. Corporacion saca tercera vez á pública subasta el suministro de todo el jabon que durante un año necesitan los establecimientos de Beneficencia que dependen de la misma, bajo el tipo de 99 céntimos de peseta cada kilogramo, 757 pesetas de fianza provisional para tomar parte en la subasta y 20 por 100

de la definitiva, con estricta sujecion al modelo de proposicion y á las demas condiciones del pliego, que se hallará de manifesto en la Secretaria todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el dia 28 del corriente, á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todo el jabon que necesitan los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 7.650 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 17 de Mayo de 1873.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De orden del Gobierno de la República, fecha 15 de Abril último, se saca á pública subasta el arrendamiento de las Salinas de los Alfaques para la elaboracion de sal en el presente año, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion económica y en la de Tarragona y en los demas puntos que en dicho pliego se designan el dia 11 de Junio próximo, de doce á una de la tarde.

Las proposiciones que se presenten, para ser admisibles, se ajustarán en un todo al modelo que tambien se publica á continuacion.

Pliego de condiciones.

1.º Se arrienda la fabricacion y explotacion de 80.000 quintales de sal, cantidad que se calcula pueden producir dichas salinas en la cosecha de este año.

2.º La subasta se celebrará simultáneamente en Madrid, Tarragona, Tortosa, Amposta y San Carlos de la Rápita.

3.º Se verificará el acto en Madrid y Tarragona, de doce á una de la tarde del dia 11 de Junio, en los despachos de las Administraciones económicas respectivas, bajo la presidencia de los Jefes de dichas Oficinas y con asistencia de los de la Intervencion y Oficiales Letrados de las mismas y del competente Notario, y á la expresada hora de dicho dia en las casas consistoriales de los pueblos mencionados, ante los Alcaldes, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos.

4.º El tipo para la subasta, rebajado el coste de fabricacion y deducido un 10% por gastos de acarreo ó transporte y mermas, será el de 77.760 pesetas, importe de los 80.000 quintales que se presuponen de fabricacion, á razon de una peseta 50 céntimos quintal, tipo medio á que resulta vendida la sal en la provincia.

5.º Si el arrendatario hace producir mayor cantidad de sal, quedará esta á su favor, puesto que la Hacienda arrienda por un número dado de quintales; pero en cambio, si las salinas no producen ó el arrendatario no extrae ó elabora el número de quintales de sal fijado como tipo, no tendrá derecho el referido arrendatario á indemnizacion alguna, pues el contrato es á suerte y ventura.

6.º El tiempo para la duracion del arriendo será de un año, que terminará el 31 de Diciembre de 1873.

7.º Al arrendatario se le entregarán por la Administracion económica de la provincia los edificios, útiles de fabricacion y demas efectos existentes en la salina que necesite para la explotacion y sean de propiedad de la Hacienda, exceptuándose el almacén ó almacenes en que tenga la Direccion de Rentas existencias del artículo, y los demas útiles, efectos y edificios que deban ocuparse por los dependientes de dicho centro hasta la enajenacion de las mencionadas existencias.

8.º La entrega al arrendatario de los edificios, útiles y demas efectos se hará por triple inventario, quedando un ejemplar en poder del arrendatario, otro en el del Jefe de la Administracion económica, y remitiéndose el restante á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

9.º El arrendatario devolverá á la Hacienda á la terminacion de su contrato

todo lo que de ella haya recibido en el mismo estado de uso en que se le entregó.

10.º En garantia de los útiles que se le entreguen presentará el arrendatario la correspondiente fianza en metálico, que se impondrá en la Caja de depósitos á disposicion del Jefe económico de la provincia de Tarragona para responder de los desperfectos y faltas que se observen. Terminado el contrato y verificada la devolucion de los útiles y efectos en el mismo estado de uso en que los recibió el arrendatario, se entregará á este la fianza referida que se habrá constituido, previa una tasacion pericial.

11.º El pago del arriendo se hará en metálico en dos plazos; el primero al tiempo de hacerse la escritura, y el segundo el 1.º de Agosto próximo.

12.º La aprobacion de la subasta se prestará interinamente por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, adjudicándose el remate al mejor postor, el cual podrá entrar en seguida en la explotacion de la salina, sin perjuicio todo de la aprobacion definitiva del contrato que se reserva el Ministerio de Hacienda.

13.º No se admitirá postura menor que el tipo fijado para la subasta.

14.º La subasta se verificará por pliegos cerrados, debiendo acompañar los licitadores á su proposicion la carta de pago de haber consignado en la Caja de Depósitos el importe del 10 por 100 del tipo del arriendo, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna.

15.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto una nueva licitacion á la llana, ó de viva voz, pero sólo entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate; y si ninguno de ellos la mejorase, se adjudicará el arriendo al que resulte favorecido por la suerte.

16.º Aprobado que sea el remate interinamente por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se pondrá en posesion de la finca al arrendatario, el cual podrá entrar desde luégo en la explotacion de la salina, todo sin perjuicio de la aprobacion superior. Hasta que recaiga esta y se extienda por lo tanto la escritura del contrato, depositará el arrendatario en la Caja de Depósitos el importe del primer plazo del arriendo, que le será devuelto si la subasta no obtuviese la aprobacion definitiva.

17. Son de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta y del otorgamiento de la escritura, así como los de saca de la primera copia. También será de cuenta del arrendatario la limpieza y reparación de las fábricas, por cuya circunstancia se ha rebajado el precio del arriendo.

18. Será de cuenta del arrendatario el pago de las contribuciones que graviten sobre la finca durante el tiempo del arriendo.

19. En el caso de que la salina se vendiese después de arrendada, el comprador estará obligado a respetar el contrato hasta su terminación, según previene la ley de 25 de Abril de 1856, sin que por ello tenga derecho a pedir indemnización alguna.

20. No se admitirá postura a ninguno que sea deudor al Tesoro público por créditos o plazos vencidos.

21. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligación de pago en los términos contratados, quedará sujeto a la acción que contra él intente la Administración pública y a satisfacer los gastos y perjuicios a que diere lugar, conforme a las disposiciones de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

22. Se entienden condiciones de este contrato para ambas partes las prevenciones del decreto de 27 de Febrero e Instrucción de 15 de Setiembre de 1852 y demás disposiciones legislativas vigentes en materia de contratación de servicios públicos, y las sancionadas por la costumbre que no fuesen contrarias a ellas y a las condiciones anteriores.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de la salina de los Alfaques publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha..., y con la aptitud legal necesaria para tomar parte en la subasta a que el referido arrendatario se refiere, como se acredita por la adjunta carta de pago, se compromete a tomar a su cargo dicho arrendamiento por la cantidad de... pesetas, sometiéndose en un todo a las prescripciones que contienen las cláusulas del indicado pliego.

(Fecha y firma.)

Madrid 19 de Mayo de 1873.—Gabriel Sanchez Alarcon.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Diciembre de 1872, esta Direccion general ha señalado el día 18 del próximo mes de Junio, a la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de preparación de los estribos de los puentes sobre los rios Albaida y Onteniente, en la carretera de segundo orden de Játiva a Alicante, para recibir los tramos metálicos y construcción de una pila central para el tramo sobre el Onteniente, cuyo presupuesto asciende a 9.631 pesetas 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gober-

nador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 490 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 12 de Mayo de 1873.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de preparación de los estribos de los puentes sobre los rios Albaida y Onteniente, en la carretera de segundo orden de Játiva a Alicante, para recibir los tramos metálicos y construcción de una pila central para el tramo sobre el Onteniente, se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden del Gobierno de la República fecha 30 de Abril último, esta Direccion general ha señalado el día 26 del próximo mes de Junio, a la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de la expropiación y obras para el ferro-carril de Monforte a Orense que se expresan en la condición primera de las particulares aprobadas en 30 del expresado Abril, por la cantidad de 7.337.752 pesetas y 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente co-

mo garantía para tomar parte en esta subasta será de 366.888 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 30.000 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10.000 pesetas.

Madrid 1.º de Mayo de 1873.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Mayo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la expropiación y obras para el ferro-carril de Monforte a Orense que se expresan en la condición 1.º de las particulares aprobadas en 30 de Abril último, se compromete a tomar a su cargo las expropiaciones y obras a que el expresado anuncio se refiere, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de S. A. el Regente del Reino de 9 de Marzo de 1870, esta Direccion general ha señalado el día 11 del próximo mes de Junio, a la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Ajalvir a Extremera por Torrejon, Loeches y Campo-Real, sección de Ajalvir a Torrejon de Ardoz, cuyo presupuesto asciende a 131.671 pesetas 93 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Madrid 7 de Mayo de 1873.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Ajalvir a Extremera por Torrejon, Loeches y Campo-Real, sección de Ajalvir a Torrejon de Ardoz, se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid la cátedra de Preliminares clínicos, Clínica médica, primero y segundo curso, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan; y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Mayo de 1873.—El Director general, Uña.

JUNTA CARCELARIA DE COLMENAR VIEJO.

Habiéndose ya invertido en reparos de la cárcel de este partido las 200 pesetas consignadas en el presupuesto del pre-

sente año económico, y teniendo que hacer otros de imprescindible necesidad, he determinado se celebre junta de representantes de los pueblos del mismo partido el miércoles 28 del corriente, á las diez de la mañana, en la sala capitular, para formar el presupuesto adicional respecto á los indicados gastos y cualesquiera otros que se consideren necesarios.

Espero, pues, que los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido concurrirán á la citada junta en el día y hora designados, ó deleguen persona que les represente, la cual ha de venir provista de la correspondiente credencial.

Colmenar Viejo 17 de Mayo de 1873.—El Alcalde presidente, Antonio Diaz.

DÉCIMOCUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Don Manuel Sanchez Diaz Argüelles, Teniente graduado, Alférez de la segunda compañía del décimocuarto tercio de la Guardia civil y Fiscal nombrado por la superioridad para la instruccion de un expediente justificativo del mérito contraído por los cabos primeros Emilio Alvarez Gallardo y Antonio Navarro y Navarro, de dicho instituto, en el incendio ocurrido en la calle del Clavel, núm. 13, la noche del 12 al 13 de Agosto de 1871 en esta corte, con el fin de averiguar si los servicios prestados les hacen acreedores al ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente en averiguacion de la certeza de los actos heroicos de abnegacion en la citada época, llevados á cabo por dichos individuos, auxiliando por cuantos medios estuvieron á su alcance á los vecinos en el citado incendio, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento citado para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, abriéndose un plazo de 15 dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, á fin de que durante este tiempo puedan presentarse en esta Fiscalia, sita en el cuartel de la Guardia civil del barrio de Salamanca, calle de Serrano, núm. 32, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y manifestar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende este expediente incoado las reclamaciones que al efecto conduzcan.

Madrid 19 de Mayo de 1873.—El Fiscal, Manuel Sanchez D. Argüelles.—El Escribano, Francisco Martinez Jimeno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Yo el infrascrito Escribano actuario, doy fe que en este Juzgado y por mi testimonio se instruye causa criminal de oficio contra D. Remigio Hernandez por estafa, en cuya causa se ha expedido la requisitoria que á la letra dice así:

«Requisitoria.—D. Francisco Caracciolo Mansi, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.—Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Remigio Hernandez, agente de Bolsa, cuyo paradero y demas circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la publicacion de este en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribania del refrendatario á responder á los cargos que le resulten en el sumario que me hallo instruyendo contra el mismo por estafa á D. Gonzalo Faus,

vecino de Alcoy; apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley; é igualmente se cita, llama y emplaza á D. J. Cano Gutierrez, agente de Bolsa, para que dentro del indicado término se presente en dicho Juzgado á prestar declaracion en el referido sumario: y en su virtud encargo á los Sres. Jueces de esta capital y policia judicial averigüen su paradero, fijándose esta requisitoria en los sitios públicos mencionados en el art. 399 de la referida ley provisional de Enjuiciamiento criminal.—Francisco Caracciolo Mansi.—Por mandado de su señoría, Facundo Sos.

Y para que tenga cumplido efecto la insercion expido la presente que firmo en Madrid á 16 de Mayo de 1873.—Facundo Sos.

Yo el infrascrito Escribano actuario doy fe que en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia y por mi testimonio, se instruye causa criminal de oficio contra Juan Rodriguez, en cuya causa se ha expedido la siguiente

Requisitoria.—D. Francisco Caracciolo Mansi, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Rodriguez, cuyas demas circunstancias y paradero se ignora, que ha estado sirviendo en la casa-habitacion de D. Agustin Moron, calle de Relatores, números 10, 12 y 14 hasta el día 8 del actual, para que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado y Escribania del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por robo de dinero á su referido amo Sr. Moron; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, y en su virtud encargo á los Sres. Jueces de esta capital y policia judicial averigüen su paradero: publíquese esta requisitoria en los periódicos oficiales y fijese en los sitios públicos mencionados en el art. 399 de la citada ley.

Dado en Madrid á 21 de Mayo de 1873.—Francisco Caracciolo Mansi.—Facundo Sos.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se emplaza por segunda vez y por el presente á D. Bernardo Miramon, cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco dias comparezca á contestar la demanda deducida contra el mismo por su esposa Doña Francisca Pastor y Raton, sobre divorcio.

Madrid 21 de Mayo de 1873.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Don José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en nombre de la Nacion, se intere

sa á todas las Autoridades y agentes de policia judicial la busca y presentacion en este Juzgado de Daniel Rios, que parece vive en la calle de la Comadre, ignorando el número, por cuya razon no ha podido ser citado, aunque se presume se halla en esta capital, y se llama al expresado Daniel Rios para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado, donde se le procesa en union de José Pomares por el delito de lesiones á Ramon Rodriguez, de las cuales falleció; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Dado en Madrid á 23 de Mayo de 1873.—José Bermudez Cedron.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Don Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente y en cumplimiento del art. 130 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Santiago Barroso y Montero, hijo de Felipe y de Juliana, natural de Calera, en la provincia de Toledo y vecino de esta capital, soltero, de 36 años de edad, que habitó en la casa Blanca del barrio de las Injurias, cuyo actual paradero se ignora, procesado por disparo de un arma de fuego, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribania del infrascrito; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á dicha ley.

Madrid 22 de Mayo de 1873.—Alcaráz.—Por mandado de su señoría y por Bande, José T. Sanchez de las Matas.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber que á este Juzgado y por la Escribania del actuario que da fe se presentó por el Procurador D. Justo Alonso de la Paz, con poder bastante de los Sres. D. Juan José Vicente, D. Vicente Moreno, D. Antonio Gonzalez Nájera y D. Tomás Brusier, vecinos de Madrid, dueños y poseedores de todas las acciones y participaciones consistentes en fincas rústicas, urbanas y otros derechos que pertenecieron á la Sociedad titulada Pozos de Nieve y hielo de Madrid, un escrito con fecha 7 de Marzo de 1863, deduciendo interdicto de adquirir la posesion de una tierra que les perteneció como dueños, segun los documentos que presentaba, sita en término de Canillas, en el arroyo Abroñigal, de haber cinco fanegas y tres celemines, lindante á Oriente, Mediodía y Norte con tierras de D. Joaquin Palacios y otras del Duque de Pastrana, y á Poniente con el camino de Hortaleza y el arroyo Abroñigal, en la que se halla construido un tejár, el cual, así como la tierra, disfruta sin título Don Segundo Garia y Garcia, vecino de Madrid, por lo que es procedente se les dé la posesion solicitada y se hagan al Don Segundo las intimaciones convenientes; y dado cuenta de dicho escrito, el señor Juez de esta ciudad dictó entonces el siguiente

«Auto.—Por presentado con el poder y testimonio que se acompaña: resultando que por el actor se ha presentado título suficiente para adquirir la posesion con arreglo á derecho, como lo es la escritura de venta, y no resultando que otra persona posea la finca cuya posesion se pide á título de dueño ni usufructuario, dese á la parte demandante la posesion que pide de la indicada tierra sin perjuicio de tercero, y se hagan á los arrendadores ó tenedores de ella los requerimientos necesarios, á cuyo fin se da al Alguacil del Juzgado y Escribano actuario la comision correspondiente, lo que se haga saber á D. Segundo Garcia y Garcia segun se solicita, librándose el oportuno exhorto; al otrosi, como se pide, quedando copia.

El Sr. D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, lo mandó y firma á 13 de Marzo de 1873: doy fe.—Justo Diaz Gallo.—Hilario de la Riva.»

Y en su consecuencia fué dada dicha posesion el día 24 del propio Marzo, la cual tomó D. José Subiela y Prieto en concepto de apoderado y á nombre de los demandantes, la que presencié el D. Segundo Garcia, y al que se le hizo el requerimiento ordenado. Y con objeto de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos legales, expido el presente en cumplimiento á lo mandado en providencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á 15 de Mayo de 1873.—Juan Pablo Fernandez.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Ramon Miguel y Arellano, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido, refrendada de su Escribano de actuaciones Don Enrique Sanchez, se cita y llama á Perfecto Santos Pozzi, vecino que ha sido de Carabanchel Bajo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribania á oír una notificacion en causa que se le ha seguido por robo.

Getafe 16 de Mayo de 1873.—Ramon Miguel y Arellano.—Por su mandado, Enrique Sanchez.

Juzgado de primera instancia del partido de San Martin de Valdeiglesias.

Don Sebastian Mayor, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 dias á Santiago Gonzalez Rodriguez, vecino de Cadalso, soltero, de 22 años de edad, soldado del servicio militar, cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que se presente en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le representen y defiendan en la causa que contra él y otro consorte se sigue por lesiones á Miguel Recio Barrios; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término señalado se le nombrarán de oficio y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Martin de Valdeiglesias á 17 de Mayo de 1873.—Sebastian Mayor.—Por mandado de su señoría, Angel Sanchez Real.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía popular de Barajas.

Para poder ejecutar las necesarias rectificaciones en el padron de la riqueza inmueble de esta villa que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1873 á 1874, todos los contribuyentes que hubieren sufrido alguna variacion en alza ó baja presentarán relacion jurada en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del plazo improrogable de diez dias; pues de lo contrario no serán oidas despues sus reclamaciones.

Barajas 18 de Mayo de 1873.—El Alcalde popular, Antonio Sevillano.

Alcaldía popular de Navalafuente.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar con exactitud y justicia el amillaramiento de riqueza de este término municipal, es indispensable que todos los propietarios y ganaderos, ya vecinos, forasteros ó colonos, presenten en término de ocho dias en la Secretaria de Ayuntamiento las relaciones de altas ó bajas que hayan experimentado en sus utilidades líquidas, ya por compras ó herencias, ó por ventas, muerte de ganados ó cese de colonias, pasados los cuales no serán oidas ni admitidas; esperando del Alcalde de Cenicientos se haga público en su localidad este anuncio para conocimiento de los terratenientes de dicha villa en la jurisdiccion de este.

Cadalso 18 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Bonifacio Alcaráz.

Alcaldía popular de Fuencarral.

Formado por la Junta pericial de esta villa el apéndice de la riqueza que ha de servir de base para la derrama de contribucion territorial del año económico de 1873 á 1874, con el fin de que los contribuyentes la examinen y presenten las reclamaciones de agravio que consideren justas, se encuentra este documento expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 dias, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que trascurridos sin presentar aquellas, no serán despues atendidas las reclamaciones por justas que sean, toda vez que han dejado pasar el tiempo hábil, por lo cual pierden todo derecho.

Fuencarral 15 de Mayo de 1873.—Miguel Tejedor.

Alcaldía popular de Morata de Tajuña.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante una plaza de guarda municipal de campo de esta villa, dotada con 6 reales diarios pagados mensualmente de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del término de 15 dias, á contar desde esta fecha, pasado el cual se procederá al nombramiento en el que reuna mejores cualidades de aptitud.

Morata de Tajuña 17 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Benito Sanchez Bravo.

Alcaldía popular de Manzanares el Real.

Han desaparecido de este término jurisdiccional, en el cual se encontraban paciendo, dos caballerias de las señas siguientes:

Una yegua pelo negro, de 14 años de edad, de seis cuartas de alzada, careta, calzada de una de las patas, esquilada por la cruz, muy flaca y herrada de las manos.

Una borrica pelo castaño oscuro, cerrada, de unas tres ó cuatro cuartas de alzada, desherrada, con un buche del mismo pelo, los dos esquilados.

Y con el fin de que dichas caballerias sean recogidas por sus respectivos dueños caso de encontrarse depositadas en alguna poblacion por disposicion judicial, he juzgado conveniente hacerlo público por medio de este anuncio para los indicados efectos.

Manzanares el Real 15 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Gregorio Bernardo.

Alcaldía popular de Navalafuente.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa en el año económico de 1873 á 1874, es preciso y necesario que todos los terratenientes, tanto vecinos como forasteros, que posean fincas tanto rústicas como urbanas en jurisdiccion de esta villa de Navalafuente, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento de la misma, en el término de 15 dias desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las respectivas relaciones de alzas y bajas; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Cabanillas de la Sierra, Valdemanco, Bustarviejo, Guadalix y Miraflores se servirán dar la competente publicidad debida al presente anuncio.

Navalafuente 16 de Mayo de 1873.—De orden del Sr. Alcalde, Antonio Rodriguez, Secretario.

Alcaldía popular de Oteruelo del Valle.

En la noche del 15 al 16 del corriente mes han desaparecido de este término municipal, de la propiedad de Raimundo Canencia y Saturio Martin, las caballerias siguientes:

Una yegua pelo castaño oscuro, marcada de crin y cola, ó sea cortado el pelo, de cuatro años de edad, con marca en la nalga derecha de esta figura, 7, un poco careta de la frente.

Otra yegua pelo negro, de seis años, como de seis cuartas de alzada, con una pequeña estrella en la frente, parida de 15 dias, cuya cria ha quedado abandonada.

Y sospechando sean robadas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suplicando á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de la misma indaguen si se hallan en sus respectivas jurisdicciones, deteniendo á los sujetos en cuyo poder se hallaren, dando conocimiento á esta Alcaldía para los efectos oportunos.

Oteruelo del Valle 19 de Mayo de 1873.—Calixto Lopez.

Alcaldía popular de Pozuelo de Alarcon.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de esta Municipalidad por espacio de ocho dias el apéndice al amil-

laramiento de la propiedad inmueble, cultivo y ganaderia de este distrito para los efectos del cupo de contribucion territorial del año económico próximo de 1873-74, para que los interesados puedan deducir de agravio en el indicado término.

Pozuelo de Alarcon 18 de Mayo de 1873.—Atanasio Jimenez.

Alcaldía popular de Robregordo.

Para que la Junta pericial pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribucion territorial de esta villa del año económico de 1873 á 1874, presentarán los terratenientes en este término, así vecinos como forasteros, relaciones juradas de la variacion que hayan sufrido en su riqueza imponible en el improrogable término de ocho dias en la Secretaria de Ayuntamiento, pues pasados los cuales no se admitirán y procederá dicha Junta á hacerlo de oficio, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Robregordo 15 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Pedro Martinez.—De su orden, Santiago Gutierrez.

ANUNCIOS.

El dia 18 del corriente, y á las siete de la tarde, se ha extraviado una vaca del parador de Acero, sito en la puerta de Toledo de esta capital, cuyas señas son las siguientes: edad sobre cuatro años, estatura baja, color castaño oscuro, bien armada y cuerno fino, tiene hierro con marca 8 en la llana derecha, es muy ligera: su origen de la Puebla de Alcocer (Estremadura alta.)

Se suplica á las Autoridades donde sea hallada la pongan á disposicion de un tal Pedro, mozo de dicho parador.

PLAZA DE TOROS.

En la tarde del domingo 25 de Mayo de 1873 se verificará (si el tiempo no lo impide) una corrida de toros extraordinaria á beneficio del Hospital provincial en esta capital.

Presidirá la plaza la Autoridad competente.

La plaza se hallará adornada con vistosa colgadura.

Las cuadrillas se presentarán con sus más lujosos vestidos.

Las banderillas serán de flores, guirnaldas, plumeros, gallardetes y banderas y otros caprichos, construidas por el maestro D. Pedro Guzman.

Los atalajes de los tiros de mulas y todo el servicio será de gala.

Se lidiarán ocho toros de la ganaderia del Excmo. Sr. Duque de Veragua, con divisa blanca y encarnada.

Los toros lucirán divisas más lujosas que las de costumbre, advirtiendo al público que atendidas las dificultades que todos los años se han experimentado para la colocacion de las moñas, no se les pondrán las elegantísimas regaladas por las Señoras, mostrándose la que corresponda á cada toro por un dependiente de la Plaza.

Las Señoras que á continuacion se expresan han correspondido desde luégo á la invitacion de la Excmo. Diputacion provincial, deseando contribuir de esta manera al mayor lucimiento de una funcion cuyos productos se destinan al socorro de tantos pobres enfermos.

Primer toro, divisa blanca y encarnada, regalada por la Excmo. Junta de Damas de Honor y Mérito.

Segundo, id. id. por la Excmo. Señora Duquesa de Fernan-Nuñez.

Tercero, id. id. por la Excmo. Señora Condesa de Plasencia.

Cuarto, id. id. por la Excmo. Señora Marquesa de Santa Marta.

Quinto, id. id. por la Excmo. Señora Doña Candelaria Gaviria de Lopez.

Sexto, id. id. por la Excmo. Señora Doña Maria Pereira de Buschenthal.

Sétimo, id. id. por la Excmo. Señora Doña Luisa Gallardo de Ramos Prieto.

Octavo, id. id. por la Señorita Doña Rosario de Chao.

LIDIADORES.

Picadores.—A los cuatro primeros toros, Antonio Calderon y Francisco Gutierrez (*Chuchi*), y á los cuatro últimos, Onofre Alvarez y José Calderon.

Habrán además cuatro reservas, y en caso necesario se suplirán los de una tanda con la otra, no pudiéndose exigir salgan más si se inutilizasen los ocho.

Espadas.—Rafael Molina (*Lagartijo*), Salvador Sanchez (*Frasuelo*) y José Lara (*Chicorro*), estando á cargo de los mismos sus respectivas y excelentes cuadrillas de banderilleros.

Sobresaliente de espadas, sin perjuicio de banderillar los toros que le correspondan, Victoriano Recatero (*el Regaterillo*).

El apartado de los toros se verificará en la Plaza el dia de la funcion, á las doce. Los billetes para verle desde los balcones del corral y toriles se expendrán á seis reales en la Administracion, contigua á las Caballerizas, desde las doce en adelante.

Se observarán todas las prevenciones que la Autoridad tiene dispuestas para las corridas de toros, advirtiendo al público no habrá perros de presa, y que en su lugar se usarán banderillas de fuego para los toros que no entren á varas, cuando lo disponga dicha Autoridad.

Tampoco se lidiará más número de toros que el anunciado.

Los Sres. Abonados tendrán reservados sus billetes, segun costumbre, el miércoles 21 y viernes 23 en la casa que ocupa la Excmo. Diputacion provincial, plaza de Santiago, núm. 2, desde las doce de la mañana hasta las seis de la tarde, debiendo presentar al recogerlos el documento que para la renovacion del abono tienen en su poder; en la inteligencia de que trascurrido este plazo se dispondrá, sin más espera, de los que no se hubiesen recogido.

Las personas que quieran tomar billetes con anticipacion podrán verificarlo pagando dos reales más por cada uno en la expresada casa el sábado 24, desde las doce de la mañana hasta las seis de la tarde, dia designado para dicho anticipo.

Los billetes sobrantes de la venta con anticipacion se venderán en la calle de Alcalá, núm. 24, el domingo 25, dia de la corrida, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

El despacho de la Plaza de Toros se abrirá dicho dia á las dos de la misma.

La corrida empezará á las cuatro en punto de la tarde.

La música del Hospicio tocará antes de empezar la funcion y en los intermedios.